ROLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA DE LEON

Administración.--Intervención de Fondos de la Diputación provincial.--Teléfono 1700 [mp. de la l'iputación provincial,--Tel. 1916

Ju-ves 21 de Septiembre de 1950

Núm. 213

No se publica los domingos ni diasificativos, Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas,

Advertencias.—1.* Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.* Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3.* Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas as mestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas linea.

MINISTERIO DE TRABAIO

DELEGACION DE LEON

Trabajadores agropecuarios

Establecido en virtud de Orden de este Ministerio de fecha 24 de Julio pasado, inserta en el Beletin Oficial del Estado de 3 de Agosto último, un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores agropecuarios, equivalente al 25 por 100 de los salarios base, con finalidad de hacer extensivo a dichos trabajadores los beneficios de la actual política de salarios y como quiera que para esa provincia se ha fijado en virtud de Orden de 16 de Julio del año en curso, nueva tabla de salarios, con la que prác-ticamente disfrutan ya los trabaja-dores agropecuarios de las retribuciones que vienen siendo establecidas últimamente, procede declarar, por elementales razones de equidad, la no aplicación de la citada Orden de 24 de Julio pasado en esta provincia .- En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 18 de Octubre de 1942, dispongo: Artículo unice: No será de aplicación en la provincia de León la Orden de 24 de Julio de 1950, por la que se esta-blece un plus de carestia de vida en favor de la carestia de vida en favor de los trabajadores agropecuarios, que continuerán rigiéndose a estos efectos por los salarios aprobaos en virtud de Orden del 6 de Julio de 1950.

Madrid, 7 de Septiembre de 1950. El Director General de Trabajo.

Administración provincial

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Leén

Sacción de Usos y Consumos

Patente nacional de automóviles

Se recuerda a los Sres. Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta provincia, la ineludible obligación que tienen, en cumplimiento del articulo 36 del vigente Reglamento de Patente Nacional, de confeccionar y enviar a esta oficina, dentro del mes de Octubre y por triplicado, el Padron de vehículos de tracción mecánica, empadronados en sus respectivos Municipios, con inclusión de Alta y deducción de Bajas producidas en el curso del presente año, acompañando a este documento la correspondiente lista cobratoria.

Este documento deberá constar de

Las cuotas correspondientes a estos vehículos son las vigentes conte nidas en las Tarifas publicades en la Ley de Presupuestos de 22 de Di ciembre de 1949.

Además de los datos que venían consignándose en estos Padrones en años anteriores, se incluirán los siguientes: número de litros que corresponde a cada vehículo en régimen de cupo impuesto de restricción de gasolina, señalando con la clase C, camiones y furgonetas.

arreglo a la escala publicada en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Diciembre de 1946, importe del impuesto teniendo en cuenta que éste es de tres cero nueve pesetas por litro y dos columnas en blanco para recoger en ellas la revisión semestral reglamentaria.

La segunda parte: Contribución Industrial, comprenderá los vehículos de las clases B (ómnibus y turismos de servicio público), y C (camiones y furgonetas).

Además de los datos consignados en los Padrones de años anteriores, se hará constar inexcusablemente los siguientes: para los vehículos de la clase B, el número de asientos, tanto para los ómnibus como para los turismos de servicio público, y en los de la clase C, el número de toneladas de carga.

Las cuotas de estos vehículos se liquidarán de acuerdo con las instrucciones contenidas en Circular de esta Delegación de Hacienda de techa 30 de Octubre de 1945, y so-Usos y Consumos que, recoja, con la de Recargo transitorio (artículo 5.º de las clases A (turismos de servicio particular) y D (motocicletas).

Las cuetas accusatos de servicio vincial y el tanto por cienta de la constante dos partes: una, Contribución de bre ellas se liquidarán el 40 por 100 concepto de Recargo municipal so-bre la Contribución Industrial tenga establecido el Ayuntamiento, siempre dentro del límite autorizado del 25 por 100.

Los padrones de esta Contribución constarán de dos grupos: uno que recogerá los vehículos de la clase B, turismos de servicio público y ómnibus con la debida separación entre ellos, y el otro, los vehículos de En ambes padrones, Usos y Con-sumos y Contribución Industrial, se relacionarán los vehículos por orden alfabético de nombres de sus propietarios, y al final de los mismos, un resumen que recogerá los totales de las clases que cada uno comprenda, diligencia de exposición al público y el de Contribución Industrial, certificación en la que conste el tanto por ciento que en concepto de Recargo municipal tuviere establecido el Ayuntamiento sobre la Contribución Industrial.

Los padrones formados con arreglo a las instrucciones de esta Circular, deberán ser remitidos a esta oficina, para su aprobación, lo antes posible y siempre dentro del pró-ximo mes de Octubre, pues los Ayuntamientos que no lo hubieran remitido antes del 31 de dicho mes, serán sancionados con la multa que determinan las disposiciones vigen-

Los Municipios en los que no existan vehículos empadronades, remi-

tirán certificación negativa.

León, 18 de Septiembre de 1950.-El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Administración municipa)

Ayuntamiento de Santurce

GRAN RIFA BENEFICA del Hospital

Asilo Municipal de Santurce

Unica declarada tradicional en España

Combinada con la Loteria Nacional de 15 de Diciembre próximo (Boletín Oficial del Estado de 10 6 950)

Prospecto de premios

Moderno Chalet de 100.000 pesetas, edificar donde quiera el agraciado (1), y las 5 series de la Lotería de Navidad, que valen 10.000 pesetas, 110.000 pesetas.

Maquinaria agrícola de 50.000 pe setas y 3 billetes de la Loteria de Navidad, 56.000 pesetas.

Nueve motocicletas «Lube», de quin-ce mil pesetas cada una, y 9 billetes de la Lotería de Navidad, 153.000 pesetas.

Dos bicicletas con motor, de 5.000 pesetas cada una, 10.000 pesetas

Des máquinas de coser y bordar, de 2.000 pesetas cada una, 4.000 ptas.

Noventa y nueve bicicletas de Ei-bar, a 1.000 pesetas una, 99.000 ptas. Un piso libre, llave en mano, treinta mil pesetas.

Una vaca lechera, 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», 5.000 pesetas.

Ocho mantas de Palencia, a 300 pesetas una, 2.400 pesetas.

Dos relojes de pulsera, a 500 pese-

tas uno, 1.000 pesetas. 99 objetos de arte, a 50 ptas. uno,

4.950 pesetas.

Importe de los 231 premios de esta

Rifa, 483.350 pesetas. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de poder vender le-galmente en la provincia los billetes de esta tradicional y novisima Rifa benéfica, de general renombre. (2)

Santurce, a 1 de Septiembre de 1950. — El Alcalde-Presidente,

Victor Sáez.

(1) La Junta regala 25.000 pesetas en metalico para adquirir el terreno donde levantar el chalet

(2) Se envian billetes contra reembolso desde 44 pesetas en adelante. Lámina, 85 ptas. Lote, 250 ptas. Pedidos al Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya). Núm. 747, -84,00 ptas.

Ayuntamiento de

Valdefresno

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Bicicletas que ha de servir de base para la expedición de las Chapas-Precinto y permiso de Circulación correspondientes, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, pasados los cuales será firme.

Valdefresno, 14 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Entidades menores

Junta vecinal de Posada y Torre

Habiendo sido acordada por esta Junta Administrativa de mi presidencia la subasta de las obras de terminación de les edificios destinado a Grupo Escolar y Casa habitación de les Maestros, en este pueblo, se anuncia por el presente para que en el plazo de cinco días puedan interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que transcurrido este plazo que empezará a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Beletin Oficial de la provincia, no será admitida reclamación alguna.

Posada y Torre, 18 de Septiembre de 1950. El Presidente José Vidales.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magis trado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido. Hago saber: Que el encabezamien-

to y parte dispositiva de la sentencia recalda en el asunto que luego se dirá, copiados literalmente dicen

Encabezamiento. - Sentencia. - En la ciudad de León a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio (cuantía 6.800 pesetas), entre partes: de una y como demandante, D. José Martinez Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares, con la dirección del Letrado D. Lucio Garcia Meliner, y de otra, como demandados D.ª Adelaida Rodríguez de las Cuevas, como propietaria de «Casa Valdés» y conira D. Félix Campos García, industrial, vecino de Zaragoza, represen-tada aquella por el Procurador don Manuel Menendez Ramos, con la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina, y este declarado en rebeldia, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta a nombre de D. José Martinez Ferez por el Procurador Sr. Fernandez Valladares, contra D. Adelaida Ro-driguez de las Cuevas y D. Felix Campos García, debo declarar y deciaro no haber lugar a la ferceria de dominio que se solicita, absolviendo a los demandados y sin hacer priva-tiva asignación de las costas causadas a ninguna de las partes. Por la rebeldía del demando D. Félia Campos García, notifiquesele esta sentencia en el modo señalado en la Ley o personalmente si así se solleitase por la parte demandante.

Asi, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. -Luis Santiago. - Rubricado.

Fué leida y publicada en el dia de

su fecha.

2938

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde indicado, expido el presente que firmo en León a veintiocho de Agostos de mil no vecientos cincuenta-Luis Santingo Iglesias. - El Secretario, Valentin Fernandez.

Num. 746.-36,00 ptas.

- LEON -Imprenta de la Diputación provincial

1950 -2947